



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C., T. e I., veintiséis de marzo de dos mil veinticinco

Proceso	Verbal
Demandante	Yesica Andrea Castañeda Salinas y otros
Demandado	Carlos Mario Arboleda Medina y otros
Radicado	05001 31 03 005 2025 00063 00
Asunto	Notificación Art. 301 C. G. P.

En virtud de que los codemandados Carlos Mario Arboleda Medina y Luis Fernando Álvarez Galvis constituyeron apoderado para que los represente en esta demanda (PDF 005 del C01), quienes además dieron respuesta a la demanda, se tiene a estos por notificados por conducta concluyente del auto que admitió la misma, tal y como lo establece el inciso 2 del artículo 301 del C. G. P., siempre y cuando no estén notificados por otro medio.

Se reconoce personería al Dr. Juan Fernando González Upegui, abogado en ejercicio, para representa a los accionados, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO GAVIRIA CARDONA  
JUEZ

G. Herrera

Firmado Por:

**Alejandro Gaviria Cardona**

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **731ce04c1f369e16234d22c5a7260a5f09f1a869d12265d86e19704f46237529**

Documento generado en 26/03/2025 01:33:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**